REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 038-2010-MTC/16

Lima, 17 MAR. 2010

Visto, el Memorando 227-2010-MTC/12.08, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para que esta Dirección General evalúe y emita opinión sobre la solicitud realizada por el Consorcio JJC- JOHE S.A., para la reubicación de equipos auxiliares (Planta Chancadora) en la obra de Rehabilitación y Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado,

nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 016-2009-MTC/16 del 11 de marzo de 2009 se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto del Cusco";

Que, mediante Informe 152-2010-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental sobre la base del Informe Nº 035-2010-MTC/16.01.MMTR, señala que el Consorcio Contratista JJC- JOHE S.A, remitió los documentos conteniendo a) la identificación y evaluación de impactos ambientales de acuerdo a las nuevas características del entorno, b) las medidas de mitigación, según la nueva identificación de impactos, c) la Ficha de caracterización de la planta chancadora de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de TdR de los EIA para proyectos de infraestructura vial, y d) el plano de ubicación y distribución de vista en planta, concluyendo de este modo, que la nueva ubicación de la planta chancadora presenta las condiciones adecuadas para su establecimiento de acuerdo a la caracterización ambiental del entorno desarrollado, así como también señala las características técnicas necesarias que presuman la adopción de medidas y estrategias ambientales, logrando la prevención y mitigación de sus impactos ambientales negativos, razón por la cual solicita a esta Dirección General la emisión de la resolución directoral de autorización de cambio de la planta chancadora y procesamiento de agregados como parte de una Addenda a la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, mencionada en el considerando anterior;

Que, se ha emitido el Informe legal Nº 060-2010-MTC.16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, Ley Nº 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 038-2010-MTC/16

Lima, 17 MAR. 2010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Addenda a la Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 016-2009-MTC/16 de fecha 11 de marzo de 2009, Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto del Cusco", en el sentido que se aprueba la Planta Chancadora y procesamiento de agregados, solicitado por el Consorcio Contratista JJC – JOHE S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales